



DIP. PABLO TREJO PÉREZ

DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA.

P R E S E N T E

Quien suscribe, **Diputado Pablo Trejo Pérez**, Vicecoordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXI y 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 79 fracción VI, 82, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PARLAMENTO METROPOLITANO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el siglo XXI, las grandes zonas metropolitanas de América Latina y el mundo han superado la capacidad de sus estructuras administrativas tradicionales. Una entidad como la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM) hogar de más de 22 millones de personas, constituye el corazón demográfico y económico de la nación. Esta vasta conurbación, que incluye a la Ciudad de México, decenas de municipios del Estado de México y, en ciertos aspectos funcionales, a localidades de Hidalgo y Morelos¹, enfrenta desafíos monumentales que trascienden cualquier frontera administrativa: desde la gestión hídrica, el desarrollo urbano, la calidad del aire, la movilidad y la seguridad.

Actualmente, la toma de decisiones públicas críticas de alcance metropolitano se toma a través de acuerdos intergubernamentales, comisiones temporales o negociaciones políticas que carecen de permanencia, capacidad legislativa vinculante y rendición de cuentas directa.

¹ De acuerdo con el estudio "Metrópolis de México 2020" desarrollado por SEDATU, CONAPO e INEGI, la ZMVM comprende 63 unidades político-administrativas, distribuidas de la siguiente manera: 16 alcaldías de la Ciudad de México; 45 municipios del Estado de México; y 2 municipios de Hidalgo. Sin embargo, en la Primera Sesión Ordinaria del Secretariado Técnico del Consejo de Desarrollo Metropolitano de la ZMVM se acordó una nueva delimitación de esta zona, estableciendo que estará integrada por 84 municipios de cuatro entidades federativas: Ciudad de México, Estado de México, Hidalgo y Morelos.



DIP. PABLO TREJO PÉREZ

Con la promulgación de la Constitución Política de la Ciudad de México en 2017 no sólo marcó el nacimiento de la Ciudad de México como entidad federativa autónoma, también sentó las bases para un modelo de gobernanza regional que buscaba trascender las fronteras administrativas.

La visión constitucional capitalina es clara: se requiere una figura de autoridad estable y legítima que armonice las políticas públicas en asuntos esenciales como la gestión hídrica, la movilidad, la seguridad pública y la protección ambiental. La Constitución, en su ambición de avanzar hacia esta meta, concibió el Parlamento Metropolitano como el órgano clave para la deliberación y el acuerdo regional.

El proyecto de un Parlamento Metropolitano es un espacio deliberativo permanente entre congresos locales, el cual aspira a que esas decisiones dejen de ser islas normativas y se conviertan en políticas coherentes para toda la mancha urbana.

El Parlamento Metropolitano es una pieza de ingeniería institucional pensada para funcionar cuando cambien las mayorías y se renueven los titulares de los congresos. Su valor radica en fijar reglas de juego permanentes que blindan la coordinación legislativa frente al vaivén electoral.

Así, cada vez que la Zona Metropolitana necesite armonizar tarifas de transporte, cuotas de agua o políticas de seguridad, lo hará sobre un foro obligatorio y vinculante, no sobre pactos informales de “buena voluntad”. Esa arquitectura convierte la mera cooperación coyuntural en infraestructura legislativa, capaz de dar coherencia y continuidad a las decisiones que afectan a más de 20 millones de personas.

La existencia misma del Parlamento Metropolitano refrenda una verdad que la megalópolis lleva años recordándonos: ningún congreso, por grande que sea, puede resolver en solitario los desafíos de un territorio donde el agua que bebemos nace en un estado, se potabiliza en otro y se consume en un tercero.

La cooperación parlamentaria convierte esa interdependencia cotidiana en una arquitectura normativa deliberada: al discutir y alinear proyectos antes de que cada pleno los vote, los congresos dejan de legislar leyes que chocan en los linderos administrativos y empiezan a producir normas espejo que funcionan de un lado y del otro. Esto no sólo evita sobre costos y litigios; también envía una señal política poderosa: las prioridades de la ciudadanía –movilidad digna, seguridad hídrica, aire limpio– están por encima de las fronteras partidistas o territoriales.

Al institucionalizar la colaboración entre congresos, el Parlamento Metropolitano ofrece un antídoto contra la fragmentación normativa que encarece servicios y duplica presupuestos.



DIP. PABLO TREJO PÉREZ

Más aún, traslada la gobernanza metropolitana del terreno de los pactos coyunturales al de los compromisos jurídicamente exigibles, otorgando a más de 20 millones de personas la certeza de que los grandes problemas de la megalópolis se legislarán con una sola brújula, sin importar el color político que predomine en cada entidad.

Si el Parlamento Metropolitano consolida esta dinámica de cooperación, la ZMVM podría, en una década, operar con una agenda legislativa conjunta que actualice sus marcos de movilidad, agua y seguridad cada vez que cambien las tecnologías o las amenazas, sin esperar a que coincidan calendarios locales.

Cooperar hoy no es sólo resolver las congestiones o el estrés hídrico del presente; es construir un andamiaje legislativo flexible que anticipe, adapte y responda a los retos de la próxima mitad de siglo con la fuerza de los congresos actuando como uno.

Por tal motivo, la presente iniciativa busca que la Junta de Coordinación Política del Congreso de la Ciudad proponga ante el Pleno a las y los diputados que integrarán el Parlamento Metropolitano, a más tardar durante el primer periodo ordinario de sesiones del primer año legislativo.

I. ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA;

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, en materia de Parlamento Metropolitano.

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDA RESOLVER;

Actualmente el Congreso de la Ciudad de México no ha impulsado la conformación del Parlamento Metropolitano, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México, en sus siguientes artículos:

ARTÍCULO 19 COORDINACIÓN METROPOLITANA Y REGIONAL

...

4. La Ciudad de México participará en el Consejo de Desarrollo Metropolitano y en los organismos que correspondan, según lo disponga la ley. El Congreso de la Ciudad de México impulsará la coordinación con los congresos locales de las entidades de la Zona Metropolitana del Valle de México, con apego a los principios federalistas y respeto a la soberanía de estas entidades.



Artículo 29 **Del Congreso de la Ciudad**

(...)

D. De las competencias del Congreso de la Ciudad de México

...

q) Promover la conformación del Parlamento Metropolitano; y

Derivado de lo anterior, la presente iniciativa busca definir el concepto de Parlamento Metropolitano y otorgarle la facultad a la Junta de Coordinación Política del Congreso de proponer al Pleno a las y los diputados que integrarán el Parlamento Metropolitano, a más tardar durante el primer periodo ordinario de sesiones del primer año legislativo. Con el establecimiento de un Parlamento Metropolitano se busca fortalecer una coordinación legislativa metropolitana con la cual se establezca una auténtica gobernanza regional.

III. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, EN SU CASO;

La presente iniciativa no se configura formalmente una problemática desde la perspectiva de género. Lo cual se considera de acuerdo con lo establecido en la Guía para la Incorporación de la perspectiva de género en el trabajo legislativo del Congreso de la Ciudad de México² y el Protocolo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para Juzgar con Perspectiva de Género.³

IV. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTEN;

- En el año de 2018 las autoridades federales reconocían en el país la existencia de 74 áreas o zonas metropolitanas. Su importancia radica en que en ellas habitaban 75.1 millones de personas, lo que representa 62.8% de la población nacional, y en ellas acontecen las principales actividades políticas, sociales y económicas. Dichos centros urbanos se conforman a partir de la interacción intermunicipal en torno a una ciudad principal, constituyéndolas como territorios que demandan abordajes*

² Fuente consultada: <https://genero.congresocdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2019/12/Gui%CC%81a-para-la-Incorporacio%CC%81n-de-la-perspectiva-de-ge%CC%81nero-en-el-trabajo-legislativo-del-Congreso-de-la-Ciudad-de-Me%CC%81xico-2.pdf>

³ Fuente consultada: https://www.scjn.gob.mx/derechoshumanos/sites/default/files/protocolos/archivos/202201/Protocolo%20para%20juzgar%20con%20perspectiva%20de%20genero_2022.pdf



DIP. PABLO TREJO PÉREZ

multidimensionales e interdisciplinarios para analizar, comprender y/o solucionar sus problemas.⁴

- El principal obstáculo para una gobernanza efectiva en la ZMVM es su profunda fragmentación administrativa. Actualmente, las decisiones críticas de alcance metropolitano se toman a través de acuerdos intergubernamentales, comisiones temporales o negociaciones políticas que carecen de permanencia, capacidad legislativa vinculante y rendición de cuentas directa.
- La conformación de un Parlamento Metropolitano puede garantizar la funcionalidad, la planificación integrada y la legitimidad democrática en la gestión de esta megalópolis.
- Un Parlamento Metropolitano permanente establecería el marco legal único necesario para armonizar estas políticas y dotaría al gobierno metropolitano de una visión unificada y de largo plazo, superando las inercias territoriales y los ciclos políticos quinquenales.
- La institucionalización permanente de este Parlamento aseguraría que la voz de los 22 millones de habitantes de la ZMVM sea escuchada y representada en la mesa de decisiones cruciales.
- El futuro de la Zona Metropolitana del Valle de México pende de su capacidad para evolucionar más allá de la mera coordinación intergubernamental. La creación permanente de un Parlamento Metropolitano no es solo un avance administrativo; es un salto cualitativo hacia una verdadera gobernanza regional. Al superar la fragmentación, este órgano desbloquearía la capacidad de la ZMVM para implementar políticas públicas integrales y coherentes en áreas vitales como el agua, la movilidad y el medio ambiente.

V. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD;

PRIMERO. De conformidad con los artículos 30, Apartado 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México es facultad de los diputados iniciar leyes y decretos.

SEGUNDO. De igual forma, el artículo 13 fracción VIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, establece que el Congreso de la Ciudad de México tiene la facultad de aprobar y reformar su Ley Orgánica, así como las normas que rigen su vida interior.

⁴ Fuente consultada: Políticas e instituciones metropolitanas en México / Alberto Arellano Ríos, Javier Rosiles Salas, coords. -- 1ª ed. -- Zapopan, Jalisco: El Colegio de Jalisco, 2021.



DIP. PABLO TREJO PÉREZ

TERCERO. De conformidad con el artículo 527, el procedimiento de reforma al Reglamento del Congreso de la Ciudad de México podrá iniciarse con iniciativa que presente alguna o algún Diputado, o con un proyecto de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

CUARTO. Los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible) y los gobiernos metropolitanos están vinculados porque los gobiernos locales y regionales son cruciales para alcanzar al menos 100 de las 169 metas de la Agenda 2030. El principal objetivo en este sentido es el ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles, que busca hacer que las ciudades sean inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles, reduciendo el impacto ambiental negativo y mejorando la calidad del aire y la gestión de residuos. Para ello, se necesita la colaboración entre los gobiernos metropolitanos y otros sectores de la sociedad.⁵

VI. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO;

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan la fracción XXXIII Ter al artículo 4 y la fracción X Bis al artículo 49, todos de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.

VII. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR;

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
(TEXTO VIGENTE)	(PROPUESTA DE MODIFICACIÓN)
Artículo 4. Para los efectos de la presente ley, se entenderá por: I al XXXIII Bis. SIN CORRELATIVO	Artículo 4. Para los efectos de la presente ley, se entenderá por: ... XXXIII Ter. Parlamento Metropolitano: es un órgano legislativo plural de colaboración que reúne a las y los diputados en funciones representantes de los Congresos locales que integran la Zona Metropolitana del Valle de México, para impulsar la coordinación de leyes, acuerdos y la gestión de asuntos públicos comunes que trascienden los límites territoriales de las entidades federativas participantes;

⁵ Fuente consultada: <https://www.un.org/es/desa/public-institutions-in-reaching-development-goals#:~:text=%22Los%20ODS%20exigen%20que%20los,alta%20funcionaria%20de%20la%20ONU.>



DIP. PABLO TREJO PÉREZ

Artículo 49. A la Junta le corresponden las atribuciones siguientes: I. al X. ... SIN CORRELATIVO	Artículo 49. A la Junta le corresponden las atribuciones siguientes: I. al X. ... X Bis. Proponer al Pleno a las y los diputados que integrarán el Parlamento Metropolitano, a más tardar durante el primer periodo ordinario de sesiones del primer año legislativo.
--	--

VIII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta H. Soberanía, el siguiente proyecto de:

DECRETO

PRIMERO. Se adicionan la fracción XXXIII Ter al artículo 4 y la fracción X Bis al artículo 49, todos de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 4. Para los efectos de la presente ley, se entenderá por:

...

XXXIII Ter. Parlamento Metropolitano: es un órgano legislativo plural de colaboración que reúne a las y los diputados en funciones representantes de los Congresos locales que integran la Zona Metropolitana del Valle de México, para impulsar la coordinación de leyes, acuerdos y la gestión de asuntos públicos comunes que trascienden los límites territoriales de las entidades federativas participantes;

Artículo 49. A la Junta le corresponden las atribuciones siguientes:

I. al X. ...

X Bis. Proponer al Pleno a las y los diputados que integrarán el Parlamento Metropolitano, a más tardar durante el primer periodo ordinario de sesiones del primer año legislativo.



DIP. PABLO TREJO PÉREZ

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor, al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. La Junta de Coordinación Política del Congreso de la Ciudad de México contarán con un plazo de hasta 30 días naturales a partir de la entrada en vigor de este decreto, para proponer al Pleno a las y los diputados que integrarán el Parlamento Metropolitano.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Ciudad de México a los 04 días del mes de diciembre del año 2025.

ATENTAMENTE

Pablo Trejo Pérez

DIPUTADO PABLO TREJO PÉREZ